

LUNES, 6 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2017-812 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miera de fecha 31 de octubre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**"5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA**

Por el Sr. alcalde se pasa a dar cuenta a los reunidos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable en el término municipal de Miera, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebra el día 29 de marzo de 2012, aprobó, el plan de ajuste elaborado de acuerdo con su potestad de auto organización, establecido por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y con el fin de dar cumplimiento al mismo considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua con un incremento del 2% para el ejercicio 2017.

Visto el proyecto de modificación de la ordenanza elaborado.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuatro votos a favor SR. alcalde D. Tarsicio Gómez Higuera (PRC-Independiente), D. José Miguel Crespo Acebo (PRC), D. Alberto Daniel Ríos Barquín (PRC-Independiente), D. Domingo Ruiz-Canales Martínez (PSOE), y tres abstenciones, D. José Ricardo España Sainz (PP), D. David González Calleja (PP) y D. David Maza Echavarri, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable en los términos que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2017**

CUOTAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 6

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 180,00 euros por cada vivienda, local comercial o industrial y explotación agrícola.

CVE-2017-812

LUNES, 6 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 25

2. Consumo semestral

TARIFA 1: USO DOMÉSTICO	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 60 m3	25,90	26,42
Exceso por m3 hasta 80 m3	0,32	0,33
Exceso por m3 a partir de 80 m3	0,42	0,43

TARIFA 2: USOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 50 m3	32,66	33,31
Exceso por m3 hasta 100 m3	0,46	0,47
Exceso por m3 a partir de 100 m3	0,53	0,54

TARIFA 3: USOS AGRÍCOLAS O GANADEROS	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 100 m3	15,74	16,05
Exceso por m3	0,25	0,26

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 17 de enero de 2017.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2017/812

CVE-2017-812